

	COMUNICACION	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

Numero de radicado: 14514 2026-S
Fecha y Hora: 14/05/2026 9:28:05

DTN

Neiva,

Señor

JAVIER VALLEJO

Comunicación por página electrónica, artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Asunto: Comunicación de TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION SAN-00216-26

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante la Resolución del asunto, esta Dirección Territorial impuso de manera inmediata Medida Preventiva y, en la parte resolutive se establece:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor JAVIER VALLEJO (sin más datos), medida preventiva consistente en:

SUSPENSIÓN INMEDIATA de toda actividad de captación de recuso hidrico de la fuente quebrada El Balso, para uso agrícola, en beneficio del predio "Las Mercedes", ubicado en la vereda Riverita del municipio de Rivera (H); hasta tanto se tramite y se obtenga el respectivo permiso de concesión de aguas superficiales otorgado por la Autoridad Ambiental competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La medida preventiva impuesta en el presente artículo es de

ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009, se levantará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron.

PARAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de responsabilidad en materia ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar al señor JAVIER VALLEJO (sin más datos), a que adopte las medidas necesarias para permitir el flujo natural del cauce de la fuente hidrica quebrada El Balso, en razón a que, durante la visita de inspección ocular realizada, se evidenció que en las coordenadas planas E862828 N796258 se construyó un terraplén que ha ocasionado un represamiento del recurso hídrico en el punto E862827 N796275, reduciendo el flujo del mismo y afectando a los predios aguas abajo.

	COMUNICACION		Código:	F-CAM-020
			Versión:	5
			Fecha:	09 Abr 14

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al presunto infractor, indicándole que esta medida es de carácter inmediato y que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo es de ejecución inmediata y contra el mismo no procede recurso alguno.

(...)"

Por lo anterior, y dado que no se tienen datos suficientes para la ubicación del señor **JAVIER VALLEJO**, esta Dirección Territorial Norte procede a hacer la publicación de la comunicación en página electrónica y en la cartera de la Dirección Territorial Norte, por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndole que la comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la misma.

Fijado:

Desfijado:

Sin otro particular,


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Proyectó: Mateo Medina Peña– Auxiliar jurídico DTN
SAN-00216-26